



Resolución Ejecutiva Regional

N° 947-2015-GRA/GR

VISTO:

Los Informes Nros. 744-2015-GRA/PEMS-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, 733-2015-GRA/PEMS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y 044-2015-GRA/PEMS-GE-OA, de la Oficina de Administración, todos ellos sobre el Plan de Reestructuración del Proyecto Especial Majes Sigwas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el Proyecto Especial Majes Sigwas, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, considerado como un megaproyecto hidroenergético de nivel integral regional cuya construcción consta de dos etapas; y tiene como misión garantizar la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades económicas productivas, promoviendo el uso racional y eficiente del agua, la reconversión agraria para la seguridad alimentaria y la exportación, así como promover la inversión privada para el desarrollo de la región Arequipa;

Que, como parte de la ejecución de la II etapa del Proyecto, el 30 de abril de 2015 se suscribe el Texto Único del Contrato suscrito el año 2010 de "Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las obras mayores de afianzamiento hídrico y de infraestructura para la irrigación de las Pampas de Sigwas", entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Consorcio Angostura Sigwas, integrado por las empresas CODRA INSTALACIONES Y SEGUROS (España) y COSAPI (Perú), bajo la modalidad de ejecución Asociación Público - Privada;

Que, el año 2011 para financiar el aporte del Estado a que se había obligado en el Contrato antes señalado, se suscribe el Contrato de Préstamo "Condiciones Particulares de Contratación entre la Corporación Andina de Fomento y la República del Perú"; en cuya cláusula octava se señala como condición especial, que durante el periodo de desembolsos de recursos para la ejecución del proyecto Majes Sigwas II, se deberá entregar el Plan de Reestructuración de AUTODEMA, que se adapte al nuevo esquema de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto entregado en Concesión;

Que, mediante documento de vistos se plantea la aprobación del Plan de Reestructuración del Proyecto Especial Majes Sigwas, y tiene como sustento del mismo varias acciones, entre ellas las siguientes:

- Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores.
- Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización así como el respeto al Estado de Derecho.

- Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

Que, las acciones planteadas justifica la necesidad de ingresar a un proceso de reestructuración organizacional, con el fin de crear mecanismos de gestión, o corregir los existentes, que garanticen que la entidad optimice sus operaciones;

Que, en el caso del Proyecto Especial Majes Sigvas, la reestructuración no solamente debe atravesar por un cambio organizacional fundamentado en un modelo de gestión por procesos que le permita gestionar y controlar la complejidad del desarrollo de la segunda etapa del Proyecto, sino también mejorar la percepción de las necesidades presentes y futuras del desarrollo regional;

Finalmente, en armonía a lo manifestado en los informes de vistos, el Plan de Reestructuración alcanzado se encuentra enmarcado en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, las disposiciones para el tránsito de las Entidades del sector público al régimen laboral previsto en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y en lo establecido en el D.S. N° 043-2006-PCM; por lo que corresponde sea aprobado;

Estando a los vistos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de Gerencia General Regional; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y con las facultades y atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Reestructuración del Proyecto Especial Majes Sigvas, que en anillado de 50 folios forma parte de la presente resolución, el mismo que servirá como aporte para el proceso de reestructuración del Proyecto a ser declarado por la autoridad competente.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Consejo Regional de Arequipa, la declaración mediante Ordenanza Regional del inicio del proceso de reestructuración del Proyecto Especial Majes Sigvas, desde los niveles estructural, organizacional, funcional y presupuestal, que se adapte al nuevo esquema constructivo de operación y mantenimiento del Proyecto.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abg. Yanila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL